

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM.(MAYOR) 2022-00167

NOTIFICADO POR ESTADO No. 36 DEL 2 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Allegar nuevo poder, pues el aportado no resulta legible.

2.- Precisar los hechos y pretensiones de la demanda, pues en ellos se hace referencia a las expresiones "unión matrimonial", "compañera permanente" y "esposa", circunstancia que no solo resulta confusa sino contradictoria.

3.- Aclarar y corregir el hecho cuarto de la demanda, pues en su contenido se solicita una medida cautelar.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c6d6ae599d1308dca43b46f617b24b40b1335db853f220f072de37c21fa10b**

Documento generado en 01/03/2022 04:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>